

# CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

## MODELO

### ANEXO B ÁREA CONTRATADA

#### **BLOQUE:**

El Área total comprendida dentro del bloque delimitado por las coordenadas que se describen a continuación es de aproximadamente XX hectáreas con XX metros cuadrados. La información cartográfica corresponde al mapa de Colombia, archivo digital del I.G.A.C. a escala 1:1'500.000.

XXXXXX  
XXXXXX  
XXXXXX  
XXXXXX  
XXXXXX  
XXXXXX  
XXXXXX  
XXXXXX  
XXXXXX  
XXXXXX

(Fin del Anexo B)

# CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

## MODELO

### ANEXO C

#### PROGRAMA OBLIGATORIO DE EXPLORACIÓN

**EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo, como mínimo, el siguiente Programa Exploratorio:

##### **Fase 1**

**Duración:**

**Actividades Exploratorias:**

##### **Fase 2**

**Duración:**

**Actividades Exploratorias:**

**(Otras fases...)**

**Nota 1: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los estudios preliminares en materia ambiental, tales como el reconocimiento del área donde se identifiquen las posibles afectaciones que generarían las actividades previstas, y las medidas de manejo que se requieran para cada una de ellas.

**Nota 2:** Se entiende que este programa exploratorio está diseñado para la búsqueda de Hidrocarburos Convencionales exclusivamente. No incluye ninguna actividad exploratoria relacionada con Gas Metano Asociado al Carbón, hidrocarburo para el cual los permisos de exploración se encuentran suspendidos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 042 del 29 de noviembre de 2006 del Consejo Directivo de **LA ANH**.

(Fin del Anexo C)

# CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

## ANEXO D DERECHOS ECONÓMICOS

**D.1. POR USO DEL SUBSUELO:** Según lo establecido en la cláusula 38 del anexo A, por cada fase durante el período de exploración, **EL CONTRATISTA** reconocerá y pagará a **LA ANH** un derecho cuyo valor será, en dólares de los Estados Unidos de América, el que resulte de multiplicar el número de hectáreas y fracción de hectárea del Área Contratada, excluidas las Áreas de Producción, por el valor que se presenta en la siguiente tabla:

**TABLA A: Valor 2008 por fase en US\$ / Hectárea**

Tamaño de área	Por las primeras 100.000 Has.		Por cada hectárea adicional a 100.000 Has.	
	≤18 meses	> 18 meses	≤18 meses	> 18 meses
En polígonos A y B	2.21	2.94	2.94	4.42
Fuera de los Polígonos	1.47	2.21	2.21	2.94
Áreas costa afuera	0.74			

**Nota:** Cuando la primera fase del período de exploración sea menor o igual a doce (12) meses, no habrá lugar al pago de este derecho económico.

**Áreas de Evaluación y de Producción:** **EL CONTRATISTA** reconocerá y pagará a **LA ANH** un derecho cuyo valor, en dólares de los Estados Unidos de América, será el que resulte de multiplicar la producción de hidrocarburos que corresponden a **EL CONTRATISTA** según la cláusula 29 por once centavos de dólar y diecinueve centésimos de centavo de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0.1119), por cada barril de Hidrocarburos Líquidos.

## CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

**Parágrafo:** La producción de gas natural destinada a las operaciones de reinyección u otros procesos directamente relacionados con la producción del mismo campo de donde se extrae, no causará el pago por derechos de producción a que se refiere el numeral 38.2 de la cláusula 38.

### D.2. DERECHOS ECONÓMICOS POR PRECIOS ALTOS

A partir del momento en que la producción acumulada de hidrocarburos líquidos de cada Área de Producción, incluyendo el volumen de regalías, supere los cinco (5) millones de barriles, y en el evento de que el precio del crudo marcador "West Texas Intermediate" (WTI) supere el Precio Base **Po**, dependiendo de la gravedad API del crudo, según la Tabla A., o cuando la producción de gas alcance los cinco (5) años y se destine a la exportación, y el precio del marcador "U.S. Gulf Coast Henry Hub" supere el Precio Base **Po**, según la misma tabla A., **EL CONTRATISTA** entregará a **LA ANH**, en el punto de entrega, una participación en la producción neta de regalías como lo establece la siguiente fórmula:

$$Q = [(P - P_o) / P] \times S$$

Donde:

Q = Derecho económico a entregar a la LA ANH

P = Precio WTI

Po = Precio Base de referencia según la tabla A

S = Porcentaje de participación según la tabla B

#### TABLA A.- Precios base de referencia

<b>Gravedad API de los Hidrocarburos Líquidos producidos</b>	<b>Po (USD\$/BI) (Año 2008)</b>
Mayor de 29º API	\$29.10
Mayor a 22º API e inferior o igual a 29º API	\$30.22
Mayor 15º API e inferior o igual a 22º API	\$31.35
Descubrimientos localizados a más de 300 mts de profundidad de agua	\$35.82
Mayor a 10º API e inferior o igual a 15º API	\$44.77

## CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

<b>Gas Natural exportado: Distancia en línea recta entre punto de entrega y punto de recibo en país de destino</b>	<b>Po (USD\$/MMBTU)</b>
Menor o igual a 500km	\$6.72
Mayor a 500 y menor o igual a 1000km	\$7.83
Mayor a 1000km o planta de LNG	\$8.95

**TABLA B.- Porcentajes de participación**

<b>Precio WTI (P)</b>	<b>Porcentaje de participación (S)</b>
$P_o \leq P < 2P_o$	30%
$2P_o \leq P < 3P_o$	35%
$3P_o \leq P < 4P_o$	40%
$4P_o \leq P < 5P_o$	45%
$5P_o \leq P$	50%

En la formula anterior se aplicarán las siguientes definiciones:

**P:** Para Hidrocarburos Líquidos, es el precio promedio por barril del petróleo crudo marcador "West Texas Intermediate" (WTI) en Dólares de los Estados Unidos de América por Barril (USD \$/BI) y para Gas Natural es el precio promedio para el gas natural marcador "U.S. Gulf Coast Henry Hub" en Dólares de los Estados Unidos de América por millón de Unidad Térmica Británica BTU (US \$/MMBTU). Estos promedios son para el Mes calendario correspondiente, cuyas especificaciones y cotizaciones se publican en medios de reconocido prestigio internacional.

**Po:** Para Hidrocarburos Líquidos es el precio base del petróleo crudo marcador, expresado en dólares de los Estados Unidos de América por Barril (USD \$/BI) y para Gas Natural es el precio promedio por Gas Natural en Dólares de los Estados Unidos de América por millón de Unidad Térmica Británica (US \$/MMBTU), indicado en la tabla A.

## CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

Para la producción Hidrocarburos Líquidos Pesados con una gravedad API menor o igual a diez grados (10°), **EL CONTRATISTA** no pagará a la **LA ANH** Derecho por Precios Altos.

**Para gas natural:** Este derecho se pagará a partir del quinto año de inicio de la producción del campo, el cual consta en la resolución de aprobación expedida por la autoridad competente, y en el evento de que el precio del Gas Natural marcador "U.S. Gulf Coast Henry Hub" supere el Precio Base **Po**.

**Para el Gas Natural que sea destinado al consumo interno en el país:** En caso de que su precio sea regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – o la entidad que la sustituya, **EL CONTRATISTA** no pagará a la **LA ANH** Derecho por Precios Altos; en caso contrario, las Partes acordarán el gas natural marcador que refleje las condiciones del mercado interno y el valor de **Po**, que deberá ser equivalente al precio regulado, y suscribirán el respectivo acuerdo.

Todos los valores correspondientes a los derechos económicos de que trata este anexo, a excepción del precio base  $P_o$  que corresponda al precio regulado para gas para consumo doméstico, se ajustarán anualmente a partir del primero (1°) de enero de cada año, según la siguiente fórmula:

$$P_o = P_{o(n-1)} \times (1 + I_{(n-2)})$$

Donde:

n: Es el año calendario que comienza y para el cual se hace el cálculo.

n-1: Es el año calendario inmediatamente anterior al año que comienza.

n-2: Es el año calendario inmediatamente anterior al año n-1.

$P_o$ : Es el  $P_o$  que rige para el nuevo año como resultado de la fórmula, aproximando a dos decimales.

$P_{o(n-1)}$ : El es el valor de  $P_o$  del Año calendario inmediatamente anterior (n-1).

$I_{(n-2)}$ : Es la variación anual, expresada en fracción, del índice de precios al productor de los Estados Unidos de América publicado por el Departamento del Trabajo de ese país – PPI Finished Goods WPUSOP 3000 - entre el final del año calendario n-2, y el índice correspondiente al final del año inmediatamente anterior al mismo año n-2 aproximado a cuatro (4) decimales.

El cálculo realizado anteriormente, se realizará en el mes de diciembre de cada año y se aplicará al año siguiente.

## CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

**Parágrafo:** En caso de que el precio del petróleo crudo marcador "West Texas Intermediate" o del gas natural marcador "US Gulf Coast Henry Hub" (**P**) pierda su reconocimiento como precio marcador internacional, **LA ANH** escogerá el nuevo petróleo crudo o gas natural marcador a utilizar y modificará la tabla con base en el nuevo índice, manteniendo las equivalencias con los valores de **Po** para el petróleo crudo marcador "West Texas Intermediate" o para el gas natural marcador "US Gulf Coast Henry Hub".

**LA ANH** indicará por escrito a **EL CONTRATISTA** la forma de pago de este derecho, en dinero o en especie. Si **LA ANH** desea cambiar la forma de pago deberá anunciarlo por escrito a **EL CONTRATISTA** con una antelación no menor a tres meses

### **D.3. DERECHOS ECONÓMICOS COMO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

**EL CONTRATISTA**, pagará a **LA ANH** a título de derecho económico como porcentaje de participación el \_\_\_\_\_% de la producción total después de Regalías.

(Fin del Anexo D)

# CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

## MODELO

### ANEXO E

#### MODELO DE LA CARTA DE CRÉDITO

**CARTA DE CRÉDITO No** : \_\_\_\_\_

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** : \_\_\_\_\_

**FECHA DE VENCIMIENTO** : [Corresponde a la duración de la respectiva fase y seis (6) meses más]

**VALOR NOMINAL** : \_\_\_\_\_ (US\$ \_\_\_\_\_)  
[Corresponde al XX% del valor del programa exploratorio]

**BANCO EMISOR** : [\_\_\_\_Nombre del Banco Emisor\_\_\_\_]

**BENEFICIARIO** : **Agencia Nacional de Hidrocarburos - LA ANH**

**ORDENANTE** : [\_\_\_\_Nombre de la Compañía\_\_\_\_]

**NOMBRE DEL CONTRATO** :

Por medio del presente documento comunicamos a ustedes que por cuenta y orden de [\_\_\_\_Nombre de la Compañía\_\_\_\_] en adelante EL CONTRATISTA, hemos expedido a su favor la presente carta de crédito standby irrevocable, por la suma en pesos colombianos que resulte de la conversión a la tasa representativa del mercado del día en que nos sea enviada la comunicación de incumplimiento prevista más adelante, de la suma de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_), para garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución de todas o alguna de las obligaciones de la fase \_\_\_\_\_ del Periodo de Exploración, que tiene una duración de \_\_\_\_\_ y las demás actividades inherentes a tales obligaciones emanadas del CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx celebrado entre EL CONTRATISTA y **LA ANH** el día \_\_\_\_\_, en adelante EL CONTRATO.

## CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

Queda entendido que la responsabilidad de [\_\_\_\_Nombre del Banco Emisor\_\_\_\_] derivada de la presente carta de crédito standby se limita única y exclusivamente a la cantidad en moneda legal colombiana antes mencionada.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas o cualquiera de las obligaciones y las demás actividades inherentes a tales obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO a los que alude el primer párrafo de la presente carta de crédito stand-by, en adelante las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el Beneficiario deberá comunicar dicho incumplimiento a [\_\_\_\_Nombre del Banco Emisor\_\_\_\_] en sus oficinas de \_\_\_\_\_, dentro de la vigencia de la presente carta de crédito. En la misma fecha de recibo por parte nuestra de la referida comunicación, procederemos a pagar de manera incondicional a la orden del Beneficiario las sumas reclamadas por él con cargo a la presente carta de crédito, sin exceder, en ningún caso, del valor total garantizado.

Si no se envía la comunicación de incumplimiento antes citada dentro de la vigencia de la presente carta de crédito, cesará nuestra responsabilidad derivada de la misma.

La comunicación mediante la cual se informe a [\_\_\_\_Nombre del Banco Emisor\_\_\_\_] el incumplimiento de LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, consistirá en un documento debidamente firmado por el Representante Legal de **LA ANH** o, quien haga sus veces, en el cual se manifieste el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS y se solicite el pago de la presente carta de crédito. En dicha comunicación se deberá citar el número de esta carta de crédito y el valor por el cual se utiliza la misma, convertido a moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se envíe tal comunicación a nosotros, según conste en una certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la entidad que llegue a reemplazarla para tales efectos.

Este documento se registrará por la "Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios" (Ultima Revisión) publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

---

Nombre y Firma del Representante Legal del Banco Emisor

(Fin del Anexo E)